

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0289.
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
Demandado: VENTUR GROUP S.A.S. Y OTROS.

Conforme con la documentación aportada al expediente (Auto No. 2022 INS 2096 de fecha 23 de octubre de 2023), se establece que la Sociedad demandada VENTUR GROUP S.A.S. dentro del proceso de la referencia, fue admitida en proceso de reorganización empresarial, ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y de conformidad a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y en el literal b numeral 13 del auto que admitió a la demandada en el proceso de reorganización, sería del caso ordenar la remisión del proceso de la referencia en el estado que se encuentra, para que fuera incorporado al trámite de Reorganización Empresarial, no obstante, conforme al artículo 70 de la le misma ley, el apoderado de la parte demandante manifestó que la presente ejecución debe continuar contra los demandados Andrés Felipe Botero Valencia y Rodrigo Armando Guasca Baracaldo, por lo tanto, el expediente debe permanecer en el este despacho judicial.

De todas maneras, remítase una copia del expediente vía correo electrónico mediante el respectivo enlace a la Superintendencia de sociedades

Igualmente, y en aplicación al citado artículo 20 ibídem, se deja a disposición de esa entidad las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, sobre los bienes del deudor en reorganización. Déjense las constancias del caso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE, (3)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez